



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, 27 de Marzo del 2019.

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 029-2019-D-FCA-UNAC.

Vistos, la Resolución de Decano N° 009-2019-D-FCA-UNAC de fecha 26 de febrero del 2019, la Resolución de Decano N° 024-2019-D-FCA-UNAC, de fecha 19 de marzo del 2019 y la Resolución de Decano N° 028-2019-D-FCA-UNAC, de fecha 22 de marzo del 2019, relacionadas con la aprobación de la Programación Académica 2019-A y los resultados del proceso de selección de docentes contratados por invitación para el Semestre Académico 2019-A de las sedes Callao y Cañete; la Resolución Rectoral N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, mediante la cual se establecen los criterios y condiciones para la contratación docente en la Universidad Nacional del Callao y la Resolución Rectoral N° 114-2019-R, de fecha 08 de febrero del 2019 mediante el cual se aprueba la convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la UNAC considerando 11 vacantes para la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 222 del Estatuto, norma que "La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza, generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde";

Que, el Artículo 230 del Estatuto, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos";

Que, el Artículo 231 del Estatuto, norma que "La contratación de docentes en la Universidad, es por concurso público de méritos, a nivel nacional, de acuerdo al 99 procedimiento que establece el reglamento. El tiempo mínimo de contrato es de acuerdo con la necesidad de la institución";

Que, el Artículo 232 del Estatuto, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, el Artículo 233 del Estatuto, norma que "Los docentes contratados pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo";

Acreditación Si o Si...



...Haciendo la diferencia



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

Acreditación Sí o Sí...

Que, el Artículo 234 del Estatuto, establece que "El contrato de docentes es a tiempo completo o tiempo parcial, en las categorías equivalentes para efectos del pago, como auxiliar, asociado o principal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto y Reglamentos correspondientes";

Que, el artículo 241 del Estatuto norma que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el propio Estatuto y en el Reglamento respectivo;

Que, el Artículo 243 del Estatuto, norma que "La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos";

Que, el Artículo 260 del Estatuto, establece que "Los docentes (...) contratados tienen los deberes y derechos de los docentes ordinarios señalados en el Estatuto, en lo que les sea aplicable";

Que, el Artículo 273 del Estatuto, norma que "La remuneración de los docentes ordinarios a tiempo parcial y contratado, se fijan según el número de horas de servicios que prestan, en forma equivalente a la categoría y dedicación que perciben los docentes ordinarios";

Que, el Artículo 275 del Estatuto, establece que "Las remuneraciones de los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás análogas de colaboración a la labor del profesor, las fija el Reglamento General y/o las disposiciones legales vigentes";

Que, con fecha 20 de julio de 2018, el Rector de la Universidad remite a las Facultades la Resolución N° 652-2018-R, estableciéndose los criterios y condiciones para la contratación docente en la Universidad Nacional del Callao, señalándose que el Decano presenta la propuesta y ésta debe ser aprobada por Consejo de Facultad;

Que, con fecha 08 de febrero de 2019, mediante Resolución Rectoral N° 114-2019-R se resuelve aprobar la Convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, considerando 11 vacantes para la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, mediante Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 012-2019-D-FCA del 06 de marzo del 2019, se estableció que no se ha podido dar cumplimiento a la conformación de la Comisión Especial para la evaluación de docentes extraordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicitándose al Consejo Universitario que se ventilen todos los casos referidos a ex docentes ordinarios que han presentado Recursos de Reconsideración, los cuales cuentan con informe sustentatorio, quedando por tanto 11 plazas a ser cubiertas por contrato, como consecuencia del cese de los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, por Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 009-2019-D-FCA del 26.02.2019, se aprobó la Programación Académica 2019-A sedes Callao y Cañete;

...Haciendo la diferencia



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

Accreditación Sí o Sí...

Que, la implementación del Plan de Estudios 2016, contiene entre sus fortalezas, asignaturas especializadas que deberán ser cubiertas necesariamente por docentes con competencias tecnológicas, pedagógicas y especializadas modernas, para optimizar la formación de los estudiantes;

Que, conforme al Oficio Circular N° 015-2019-ORH de fecha 05 de marzo del 2019, el Director de la Oficina de Recursos Humanos Mg. Loyo Pepe Zapata Villar, solicita al Decano el Cuadro de Plazas para Concurso Público de Docentes Contratados para el periodo 2019, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 157-2019-D-FCA del 08.03.2019, se remitió al Director de la Oficina de Recursos Humanos, el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para docentes contratados 2019;

Que, por Resolución de Decano N° 024-2019-D-FCA-UNAC, de fecha 19 de marzo del 2019, se ratificó la Programación Académica para el Semestre 2019-A de las sedes Callao y Cañete al no haberse dado el quorum para su aprobación en las convocatorias a Sesiones Extraordinarias de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, de los días 06, 07 y 18 de marzo de 2019, con cargo a informarse de ello en la próxima Sesión de Consejo de Facultad; estableciendo que los Directores del Departamento Académico y de la Escuela Profesional de Administración procedan a implementar la Programación Académica 2019-A, bajo responsabilidad;

Que, los responsables de las Oficinas de Recursos Humanos de la UNAC y de la Dirección del Departamento Académico, han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 243 del Estatuto, por lo que corresponde al Decano implementar los correctivos para no afectar la formación académica de los estudiantes;

Que, mediante Resolución de Decano N° 028-2019-D-FCA-UNAC de fecha 22 de marzo del 2019, se reconocieron los resultados del concurso de plazas docentes contratados por invitación 2019-A de las sedes Callao y Cañete;

Que, conforme a los documentos del Visto se tiene que en la Programación Académica 2019-A, a efectos de cubrir las plazas de las asignaturas con docentes por designar por contrato, se tiene que los docentes deberán ser contratados por alguna de las modalidades siguientes: 1) por Tipos de Contrato A o B, 2) por Planilla devenidos de las plazas vacantes presupuestadas de docentes cesados o, 3) por Orden de Servicio;

Estando a lo normado en los artículos 187, 189.1, 189.7, 189.10 y 189.23 del Estatuto, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, que para efectos de las plazas a cubrir de los docentes contratados, las remuneraciones de los docentes deberán establecerse por

...Haciendo la diferencia



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

alguna de las modalidades siguientes: 1) por Tipos de Contrato A o B, 2) por Planilla devenidos de las plazas vacantes presupuestadas de docentes cesados o, 3) por Orden de Servicio, para lo cual se propone el **CUADRO DE PLAZAS DOCENTES CONTRATADOS SEMESTRE ACADÉMICO 2019-A**, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, sedes Callao y Cafete, como se detalla a continuación:

PROPUESTA I: DOCENTES SEGÚN TIPOS DE CONTRATO A O B o POR PLANILLA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA
1	ESLAVA ARNAO, EDGAR ALFREDO	-Grado Académico de Doctor en Administración	A	32 HORAS
2	MARQUEZ CARO, ORLANDO JUAN	-Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación	A	32 HORAS
3	GUERRERO ACOSTA, VICENTE TOMAS	-Grado Académico de Maestro en Estrategia Marítima.	B	32 HORAS
4	GONZALES AGAMA, SARA HERMELINDA	-Grado Académico de Maestro en Ciencias en Ingeniería de Sistemas	B	32 HORAS
5	PEREZ IRURETA, ANGEL	-Grado Académico de Maestro en Administración y Gerencia Social	B	32 HORAS
6	MANRIQUE NUGENT, MANUEL ALBERTO LUIS	-Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	B	32 HORAS
7	HURTADO VACALLA, HAROLD ROLF	- Grado Académico de Maestro en docencia Universitaria y Gestión Educativa	Planilla	TC
8	BARRIENTOS AGUIRRE, LELIS WILSER ENRIQUE	-Grado Académico de Maestro en Educación	Planilla	TC
9	FLORES CORONADO, ALBERTO LEONCIO	-Lic. en Educación	Planilla	TC
10	JAUREGUI BARRENECHEA, CONZALO	-Grado Académico de Maestro en Estrategia Marítima Navales	Planilla	TC
11	LORA PERALTA, OSCAR HUMBERTO	-Contador Público	Planilla	TC
12	PEREA PASQUEL, MANUEL LIZARDO	- Grado Académico de Maestro en Gestión Empresarial	Planilla	TC
13	RAMIREZ TARAZONA, JOSE RAUL	-Lic. en Educación	Planilla	TC
14	SALAZAR MONTENEGRO, JAIME	-Grado Académico de Doctor en Administración	Planilla	TC
15	VELASCO MESIA, ELIAS	-Economista	Planilla	TC
16	CUADRA RODRÍGUEZ, ORLANDO	- Grado Académico de Doctor en Administración	Planilla	TC
17	MIRANDA CORREA, ULISES	-Abogado	Planilla	TC

Accreditación Si o Si...



...Haciendo la diferencia...



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

PROPUESTA II: DOCENTES CONTRATADOS TIEMPO PARCIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA
1	BRICEÑO VARGAS, SMITH	- Grado Académico de Magister en Administración de Negocios	C.O.S.	TP
2	VILLA SANTILLAN, MARIA SILVIA	-Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria	C.O.S.	TP
3	GUERRERO CABALLERO, MARCO ANTONIO	- Grado Académico de Doctor en Administración	C.O.S.	TP
4	ADRIAZOLA BARDALES, SILVIA	- Grado Académico de Maestro en Gestión Pública	C.O.S.	TP
5	ANGULO RODRIGUEZ, CESAR	- Grado Académico de Doctor en Economía	C.O.S.	TP
6	ASTO CHUCARI, SILVIA	-Lic. en Educación Idioma Extranjero	C.O.S.	TP
7	ACOSTA CASTRO, TITO	- Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación	C.O.S.	TP
8	BENDEZU QUIROZ, CARMEN	- Grado Académico de Maestro en Gestión Pública	C.O.S.	TP
9	BERMEO NORIEGA, MANUEL	- Grado Académico de Maestro en Tributación	C.O.S.	TP
10	BERMUDEZ MARTINEZ, LUIS	- Grado Académico de Maestro en Administración de la Educación	C.O.S.	TP
11	BOY BARRETO, ANA MARITZA	- Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Educación	C.O.S.	TP
12	CORTEZ LLANOS, EMMA	- Grado Académico de Máster en Educación	C.O.S.	TP
13	ESCOBAR MAQUERA, EDI	- Grado Académico de Maestro en Educación	C.O.S.	TP
14	GUEVARA DIAZ, CESAR HOMERO	- Grado Académico de Maestro en Educación	C.O.S.	TP
15	IDIAQUEZ POMA, JORGE	- Grado Académico de Maestro en Marketing	C.O.S.	TP
16	IDROGO LA ROSA, LOURDES	- Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria	C.O.S.	TP
17	LOPEZ PUMAYALI, MANUEL FRITZ	- Grado Académico de Maestro en Administración de Negocios	C.O.S.	TP
18	MUGURRUZA CAVERO, ELIZABETH	- Grado Académico de Maestro en Administración Marítima y Portuaria	C.O.S.	TP
19	PUICAN CASTRO, JUAN BENJAMIN	- Grado Académico de Maestro en Ciencias Fiscalizadoras - Grado Académico de Maestro en Auditoría Integral Empresarial	C.O.S.	TP
20	REY SANCHEZ, SANDRA PATRICIA	-Lic. en Turismo y Hotelería	C.O.S.	TP
21	ROMERO LUYO, MANUEL	-Contador Público	C.O.S.	TP
22	SAAVEDRA VEGA, JUAN	- Grado Académico de Maestro en Administración	C.O.S.	TP
23	SORIA CHAVEZ, EMMA	-Lic. en Educación	C.O.S.	TP
24	VALENZUELA CONDORI, JUAN CARLOS	- Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación	C.O.S.	TP
25	VILLANUEVA CASTRO, DORIS	- Grado Académico de Maestro en Auditoría	C.O.S.	TP
26	PACHECO PALACIOS, SARA MARIBEL	-Gado de Magister en Administración de Empresas	C.O.S.	TP